



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA AFECTADAS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO A CAUSA DE LA COVID-19, REGULADAS MEDIANTE DECRETO LEY 9/2021, DE 28 DE JUNIO**

Vista la propuesta de resolución elevada por la Subdirectora de Empleo, por la que se conceden subvenciones directas cofinanciadas con el fondo social europeo, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de la COVID-19, reguladas mediante Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, de acuerdo con los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de la COVID-19.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto ley 10/2021, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a cubrir el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles soportado por empresas titulares de la explotación de establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias, afectadas por la crisis derivada de la pandemia de la COVID-19, y por el que se modifica el Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de la COVID-19.

**TERCERO.-** Las subvenciones previstas en el citado Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, son financiadas por la Unión Europea a través del instrumento financiero REACT-UE 1 relativo a "apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores" dentro del Instrumento Europeo de Recuperación (NEXT GENERATION EU).





**CUARTO.-** El importe de crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas en este programa es de treinta millones de euros (30.000.000 euros), con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo para la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.71.241H.4800200, fondo 4150006, Elemento PEP 504G1155. Este importe podrá ser ampliado siempre que lo permitan las disponibilidades de crédito.

**QUINTO** Con fecha 23 de septiembre de 2021, se dicta resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 8083/2021, por la que se acuerda aprobar la ampliación de crédito en UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.197.250 euros), destinado a la financiación de las subvenciones directas a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de la COVID-19, reguladas en el Decreto ley 9/2021, de 28 de junio.

**SEXTO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2021, la Subdirectora de Empleo, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas mediante el Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, eleva a la Dirección del Servicio Canario de Empleo propuesta de resolución de concesión de subvenciones directas cofinanciadas con el fondo social europeo, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de la COVID-19.

A los citados antecedentes les son de aplicación las siguientes

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto-ley 9/2021, de 28 de junio, modificado por el Decreto ley 10/2021, de 22 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de la COVID-19.

**SEGUNDA.-** La persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo está facultada para dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en el Decreto Ley 9/ 2021, de 28 de junio, por el que se regula la concesión de





subvenciones directas a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa del COVID-19, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del referido Decreto Ley.

**TERCERA.-** Las subvenciones previstas en el citado Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, son cofinanciadas por la Unión Europea a través del instrumento financiero REACT-UE relativo a "apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores"

El importe de crédito destinado a la financiación de las subvenciones es de treinta y un millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta euros (31.197.250 euros) del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo para la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.71.241H.4800200, fondo 4150006, Elemento PEP 504G1155.

**CUARTA.-** Son principios rectores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que son de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del mismo, los siguientes:

- a) Concepto de hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiqueta digital.
- c) Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

**QUINTA.-** Conforme las facultades contempladas en la Disposición adicional tercera del Decreto ley, 9/2021, de 28 de junio, el Anexo I con la relación de personas beneficiarias podrá consultarse en <https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/ayuda-ertes/>, siendo de





aplicación lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto que se han seguido los trámites previstos en el Decreto 9/2021, de 28 de junio, modificado por el Decreto ley 10/2021, de 22 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de la COVID-19, habiéndose observado la normativa de aplicación.

En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones directas reguladas en el Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, financiadas con el Fondo Social Europeo REACT-UE, dentro del Instrumento Europeo de Recuperación (NEXT GENERATION EU), a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de la COVID-19 que se relacionan en el Anexo I, al cumplir los requisitos previstos en el artículo 3 del citado precepto legal.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el pago único, por las cuantías establecidas en el citado Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.71.241H.4800200, fondo 4150006, elemento PEP 504G1155, por un importe total de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (31.197.250 euros).

**TERCERO.-** Ordenar el pago de las subvenciones reguladas en el Decreto Ley 9/2021, de 28 de junio, modificado por el Decreto Ley 10/2021, de 22 de julio, que será gestionado a través de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), en su condición de entidad colaboradora en el procedimiento de concesión directa, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya indicado al Servicio de Empleo Público Estatal.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, una vez publicada en el Boletín Oficial de Canarias la presente resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria la acepta, a no ser que se aporte renuncia expresa en el plazo





de diez días naturales desde el día en que se realice la publicación, según modelo del Anexo II, y disponible en la dirección web <https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/ayuda-ertes/>; renuncia que podrá ser presentada vía telemática o de forma presencial en el registro del Servicio Canario de Empleo, así como en los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto ley 9/2021, de 28 de junio, la presente resolución declara la justificación total de las subvenciones directas concedidas.

**SEXTO.-** Habilitar la siguiente dirección web electrónica <https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/ayuda-ertes/> para consultar el anexo I en el que se recoge la relación de personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Resolución, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, así como facilitar en la dirección Web el anexo II el modelo de renuncia a la subvención.

**SÉPTIMO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en virtud del art. 12 del Decreto Ley 9/2021 de 28 de junio, siendo la publicación a través de este medio sustitutiva de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2021, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,**

**Dunnia Rodríguez Viera**





## Anexo I

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/ayuda-ertes/>

## Anexo II

**A/At del Servicio Canario de Empleo  
Subdirección de Empleo  
Unidad administrativa Subv. Directas Decreto Ley 9/2021**

Por la presente yo, D./Dña. ...., provisto/a de DNI n.º  
....., con domicilio a los presentes efectos en la C/ .....,  
CP ....., del término municipal de ....., y en legítimo ejercicio del derecho  
regulado en el artículo 94.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento  
Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### EXPONGO

**Primero.-** Que mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo, de fecha ...../...../  
....., se me concedió, de oficio, una subvención directa, por cuantía que asciende a  
..... (.....) euros, al amparo del Decreto Ley 9/2021, de 28 de junio,  
por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las personas trabajadoras  
por cuenta ajena, afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo a causa de  
la COVID-19 (publicado en el BOC de fecha 30/06/2021).

**Segundo.-** Que, a tenor del artículo 13 del mencionado Decreto ley, *“Una vez publicada la  
resolución de concesión que se dicte, se entenderá que la persona beneficiaria la acepta,  
a no ser que se aporte renuncia expresa en el plazo de diez días naturales desde el día en  
que se realice la publicación”.*

### COMUNICO

Mi expresa **RENUNCIA** a la subvención concedida mediante la Resolución indicada en el  
punto primero del expositivo y, al no existir derechos o intereses legítimos de terceros,  
solicito se proceda al archivo de las actuaciones, declarándose concluso el procedimiento.

En..... a ..... de ..... de 20 ...

(Firma).





Gobierno de Canarias  
Servicio Canario de Empleo



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

**INFORMACION DE GRAN IMPORTANCIA:**

En el supuesto de que el interesado reciba en su cuenta corriente, el ingreso del importe de la subvención cuya renuncia se comunica, deberá proceder de forma inmediata a su devolución a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), mediante ingreso en la cuenta bancaria que se expone a continuación:

Entidad: CAIXABANK: IBAN: **ES05 2100 9169 0922 0002 9276**

Comunicando dicho ingreso a FUNCATRA, y adjuntando copia del abonaré bancario, o justificante de la transferencia realizada a administracion@funcatra.es.

En el caso de que, transcurridos **10 días** desde la presentación de la Renuncia, no se hubiera procedido a la devolución efectiva del importe de la subvención, se podrá proceder, por parte del SCE, a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo de reintegro de subvención, que podrá llevar aparejado la exigencia de intereses legales de demora, en aplicación de la normativa existente en materia de reintegro de subvenciones públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 24/09/2021 - 12:53:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8119 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/09/2021 12:55:09	Fecha: 24/09/2021 - 12:55:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XjsD3yR3g4hbz8P30BtyNB_c-6CROQIc	 
El presente documento ha sido descargado el 24/09/2021 - 12:55:18	